



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

Acta CFP N° 29/2020

ACTA CFP N° 29/2020

A los 4 días del mes de diciembre de 2020, siendo las 16:30 horas se reúne el CONSEJO FEDERAL PESQUERO (CFP) en la sede ubicada en Humberto 1° 133, 5° piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Se encuentran presentes el Presidente del CFP, Dr. Carlos Damián Liberman, los Representantes del PODER EJECUTIVO NACIONAL (PEN), Dr. Carlos Ángel Lasta y Lic. Antonio Alberto Macchioli, la Representante del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE (MAyDS), Lic. María Silvia Giangioffe, y los Representantes de las provincias con litoral marítimo: la Representante de la Provincia de BUENOS AIRES, Lic. Carla Estefanía Seain, y el Representante de la Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, Sr. Carlos Alfredo Cantú.

Se encuentran conectadas por videoconferencia: el Representante de la Provincia de RÍO NEGRO, Lic. Jorge Bridi, y la Representante de la Provincia de SANTA CRUZ, Srta. Lucrecia Bravo.

Con un quórum de SEIS (6) miembros presentes, y DOS (2) miembros conectados por videoconferencia, se da inicio a la sesión plenaria y se procede a la lectura y tratamiento del Orden del Día:

1. REGIMEN DE CITC
- 1.1. Nota DNCyFP NO-2020-83802440-APN-DNCYFP#MAGYP (02/12/20) remitiendo Nota DAP 145/2020 con informe actualizado sobre la disponibilidad de las reservas de merluza común.
- 1.2. Merluza común:
- 1.2.1. Reserva Social:
- 1.2.1.1. Nota de la Secretaría de Pesca de la Provincia de Chubut N° 161/2020-SP (2/12/20) solicitando asignación de toneladas de merluza con fines de interés social.
- 1.2.1.2. Nota de la Secretaría de Pesca de la Provincia de Santa Cruz SEPyA N° 260/2020 (3/12/20) solicitando asignación de toneladas de merluza con fines de interés social.
- 1.2.2. Reserva de Administración: Nota DNCyFP NO-2020-83802407-APN-DNCYFP#MAGYP (02/12/20) remitiendo Notas DAP 144/2020 y 146/2020 con la solicitud de MARONTTI S.A. de asignación de merluza común al buque ANDRES JORGE (M.N. 1065) y un informe sobre la situación y estado de explotación de la CITC del buque.
- 1.2.3. Nota DNCyFP NO.2020-83414435-APN-DNCYFP#MAGYP (01/12/20) adjuntando presentación de LA ESCALERONA S.A. poniendo a disposición el



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

Acta CFP N° 29/2020

- volumen anual de CITC de los buques DON ANTONIO (M.N 029) y MADRE DIVINA (M.N. 1556) que no será capturado.
2. LANGOSTINO
 - 2.1. Resolución CFP N° 7/2018: Nota SEPya N° 255/2020 de la Provincia de Santa Cruz (25/11/20) referida a la pesca de langostino en el Golfo San Jorge.
 3. MERLUZA DE COLA Y POLACA
 - 3.1. Nota INIDEP DNI N° 197/2020 (26/11/20) adjuntando:
Informe Técnico Oficial N° 38/2020: "Evaluación de la abundancia de merluza de cola (*Macrurus Magellanicus*) en el Atlántico Sudoccidental. Período 1985-2019".
Informe Técnico Oficial N° 35/2020: "Evaluación de la abundancia de polaca cola (*Micromesistius australis*) en el Atlántico Sudoccidental. Período 1987-2019. Recomendación de la CBA para el año 2021".
 4. MERLUZA NEGRA
 - 4.1. Acta N° 1/2020 de la reunión de la Comisión asesora para el seguimiento de la actividad pesquera de la especie merluza negra (*Dissostichus eleginoides*)".
 5. CRUSTÁCEOS BENTÓNICOS
 - 5.1. Nota de CRUSTÁCEOS DEL SUR S.A. (24/11/20) solicitando un aumento en el cupo de pesca de centolla del buque CHIYO MARU 3 (M.N. 2987).
 6. VARIADO COSTERO
 - 6.1. Nota SSPYA NO-2020-80691773-APN-SSPYA#MAGYP (20/11/20) remitiendo el Informe DPyGP N° 13/2020: Informe 3° trimestre Variado Costero, 2020.
 7. VIEIRA PATAGÓNICA
 - 7.1. Nota INIDEP DNI N° 196/2020 (25/11/20) remitiendo plan de pesca exploratoria en la UM B conforme lo requerido en el Acta CFP N° 28/2020.
 - 7.2. Nota DNCyFP NO-2020-83085376-APN-DNCYFP#MAGYP (30/11/20) informando la autorización de la pesca exploratoria de vieira patagónica dentro de la UM B conforme al plan remitido por el INIDEP.
 8. CALAMAR
 - 8.1. Nota de CEPA y CAIPA (01/12/20) solicitando el adelanto de la temporada de pesca de calamar.
 - 8.2. Nota de C.A.Pe.C.A. (01/12/20) solicitando la apertura anticipada de la temporada de calamar 2021.
 - 8.3. Nota de C.A.P.A. (04/10/20) solicitando la apertura anticipada de la temporada de calamar 2021.
 9. INACTIVIDAD COMERCIAL
 - 9.1. EX-2019-21849482-APN-DGDMA#MPYT (EX 2020-74569670-APN-DGD#MAGYP - IOPE): Nota SSPYA IF-2020-74565757-APN-SSPYA#MAGYP (02/11/20) elevando a consideración del CFP la solicitud de justificación de inactividad comercial del buque LUCILA DEL MAR (M.N. 2539) de PESQUERA HEMOS TRIUNFADO S.A.
 10. TEMAS VARIOS



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

Acta CFP N° 29/2020

- 10.1. Oficio Judicial librado (ingresado 19/11/20) en autos “PEÑA Rut Mariana c/AGROPEZ S.A. s/Cobro de Haberes e indem. de ley” solicitando información sobre explotación de langostino.
- 10.2. Oficio Judicial (ingresado 3/12/20) librado en autos “DANTE ANDRES MIGUEL c/AGROPEZ S.A. Y OTRO s/DESPIDO” solicitando información sobre permisos de pesca.

1. REGIMEN DE CITC

- 1.1. **Nota DNCyFP NO-2020-83802440-APN-DNCYFP#MAGYP (02/12/20) remitiendo Nota DAP 145/2020 con informe actualizado sobre la disponibilidad de las reservas de merluza común.**

Se toma conocimiento de las notas remitidas por la Dirección Nacional de Coordinación y Fiscalización Pesquera (DNCyFP) con los informes elaborados por la Dirección de Administración Pesquera (DAP).

1.2. Merluza común:

1.2.1. Reserva Social:

- 1.2.1.1. **Nota de la Secretaría de Pesca de la Provincia de Chubut N° 161/2020-SP (2/12/20) solicitando asignación de toneladas de merluza con fines de interés social.**

Se toma conocimiento de la nota de la referencia en la que la Provincia del Chubut, en atención a cuestiones de máximo interés social, solicita la asignación de un volumen de captura de la Reserva Social correspondiente a su jurisdicción, de acuerdo al concepto del artículo 4º, inciso e) del Régimen General de Cuotas Individuales Transferibles de Captura (CITC), y lo previsto en el artículo 6º de la Resolución CFP N° 23/09.

El volumen total de captura de merluza común requerido es de 300 toneladas para el buque DON RAIMUNDO (M.N.01431).

En atención a lo expuesto, teniendo en cuenta el volumen disponible en la Reserva Social de la citada Provincia, según surge del informe obrante en el punto 1.1. de la presente acta, se decide por unanimidad asignar el volumen de captura de merluza común (*Merluccius hubbsi*) requerido conforme el máximo interés social determinado por la Provincia del Chubut para el período anual 2020. Dicho volumen se descuenta del porcentaje asignado a la Provincia en el Anexo II de la Resolución CFP N° 23/09,



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

Acta CFP N° 29/2020

equivalente al 4,8525% de la CMP de la especie, establecida por Resolución CFP N° 13/2019.

A solicitud del Representante de la Provincia del Chubut, la asignación precedente queda sujeta a la obligación de desembarcar las toneladas asignadas en puertos provinciales y de procesarlas en plantas radicadas en la citada Provincia.

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que comunique la decisión a la DNCyFP a los fines de su implementación.

1.2.1.2. Nota de la Secretaría de Pesca de la Provincia de Santa Cruz SEPya N° 260/2020 (3/12/20) solicitando asignación de toneladas de merluza con fines de interés social.

Se toma conocimiento de la nota de la referencia en la que la Provincia de Santa Cruz, en atención a cuestiones de máximo interés social, solicita la asignación de un volumen de captura de la Reserva Social correspondiente a su jurisdicción, de acuerdo al concepto del artículo 4°, inciso e) del Régimen General de Cuotas Individuales Transferibles de Captura (CITC), y lo previsto en el artículo 6° de la Resolución CFP N° 23/09.

El volumen total de captura de merluza común requerido es de:

- 500 toneladas para el buque PEDRITO (M.N. 025),
- 100 toneladas para el buque LA SANTA MARIA I (M.N. 02324) y
- 100 toneladas para el buque MARIO R (M.N. 01394).

En atención a lo expuesto, teniendo en cuenta el volumen disponible en la Reserva Social de la citada Provincia, según surge del informe obrante en el punto 1.1. de la presente acta, se decide por unanimidad asignar el volumen de captura de merluza común (*Merluccius hubbsi*) requerido conforme el máximo interés social determinado por la Provincia de Santa Cruz para el período anual 2020. Dicho volumen se descuenta del porcentaje asignado a la Provincia en el Anexo II de la Resolución CFP N° 23/09, equivalente al 1,72% de la CMP de la especie, establecida por Resolución CFP N° 13/2019.

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que comunique la decisión a la DNCyFP a los fines de su implementación.

1.2.2. Reserva de Administración: Nota DNCyFP NO-2020-83802407-APN-DNCYFP#MAGYP (02/12/20) remitiendo Notas DAP 144/2020 y 146/2020 con la solicitud de MARONTTI S.A. de asignación de merluza común al buque ANDRES JORGE (M.N. 1065) y un informe sobre la situación y estado de explotación de la CITC del buque.



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

Acta CFP N° 29/2020

La DNCyFP remite la presentación de MARONTTI S.A. con una solicitud de asignación de volumen de captura de merluza común de la Reserva de Administración de la especie, equivalente a 400 toneladas, a favor del buque ANDRES JORGE (M.N. 1065) y un informe sobre el estado de explotación de la CITC del buque mencionado y el consumo de toneladas por marea.

Conforme surge del informe obrante en el punto 1.1. de la presente acta, la Reserva de Administración de merluza común no cuenta con disponibilidad para asignar volúmenes de captura. Del mismo informe surgen las disponibilidades de las Reservas Sociales por jurisdicción.

La Representante de la Provincia de Santa Cruz presta su conformidad para asignar volúmenes de captura de merluza provenientes de la Reserva Social de su jurisdicción.

A continuación, se decide por unanimidad destinar a la Reserva de Administración de merluza común 400 toneladas de la Reserva Social de la Provincia de Santa Cruz, y asignar de la Reserva de Administración de la especie 400 toneladas al buque ANDRES JORGE (M.N. 1065) para el corriente período anual.

Dicho volumen se descuenta del porcentaje asignado a la Provincia de Santa Cruz en el Anexo II de la Resolución CFP N° 23/09, equivalente al 1,72 % de la CMP de la especie, establecida por Resolución CFP N° 13/2019.

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que comunique la decisión a la DNCyFP a los fines de su implementación.

1.2.3. Nota DNCyFP NO.2020-83414435-APN-DNCYFP#MAGYP (01/12/20) adjuntando presentación de LA ESCALERONA S.A. poniendo a disposición el volumen anual de CITC de los buques DON ANTONIO (M.N 029) y MADRE DIVINA (M.N. 1556) que no será capturado.

Se toma conocimiento de la nota de la referencia a la que se adjunta la presentación de LA ESCALERONA S.A. en la que pone a disposición del CFP el volumen anual de la CITC de merluza común de los buques DON ANTONIO (M.N 029) y MADRE DIVINA (M.N. 1556) que no será capturado en el período 2020.

Al respecto, entendiendo que se trata de un trámite de justificación por falta de explotación de CITC, se instruye a la Coordinación Institucional para que remita la presentación a la SSPyA para su incorporación a las actuaciones correspondientes y elaboración del informe sobre la situación de cada uno de los buques mencionados.



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

Acta CFP N° 29/2020

2. LANGOSTINO

2.1. Resolución CFP N° 7/2018: Nota SEPyA N° 255/2020 de la Provincia de Santa Cruz (25/11/20) referida a la pesca de langostino en el Golfo San Jorge.

Se toma conocimiento de la nota recibida de la Provincia de Santa Cruz con la renovación del compromiso anual establecido en el artículo 1° de la Resolución CFP N° 7/2018 y se instruye a la Coordinación Institucional para que gire la misma a la SSPyA.

Por su parte la Autoridad de Aplicación informa que ha recibido en tiempo y forma de la Provincia del Chubut una nota de igual tenor.

3. MERLUZA DE COLA Y POLACA

**3.1. Nota INIDEP DNI N° 197/2020 (26/11/20) adjuntando:
Informe Técnico Oficial N° 38/2020: *“Evaluación de la abundancia de merluza de cola (Macrurus Magellanicus) en el Atlántico Sudoccidental. Período 1985-2019”*.
Informe Técnico Oficial N° 35/2020: *“Evaluación de la abundancia de polaca cola (Micromesistius australis) en el Atlántico Sudoccidental. Período 1987-2019. Recomendación de la CBA para el año 2021”*.**

Se toma conocimiento de los informes remitidos por el INIDEP.

4. MERLUZA NEGRA

4.1. Acta N° 1/2020 de la reunión de la Comisión asesora para el seguimiento de la actividad pesquera de la especie merluza negra (*Dissostichus eleginoides*)”.

Se toma conocimiento del acta de la referencia correspondiente a la reunión de la Comisión de seguimiento de merluza negra llevada a cabo el día 27 de noviembre pasado.

Se dio inicio a la reunión con la presentación de la evolución de los desembarques a la fecha entre 2015 y 2020 y la evolución del comercio exterior por parte de la Dirección de Planificación Pesquera. Asimismo, se informó sobre los alcances de la reglamentación de la NOAA sobre la “Ley de Protección de mamíferos marinos” y la clasificación de la pesquería de merluza negra respecto a la interacción con mamíferos marinos y los próximos requerimientos de solicitud de información y



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

Acta CFP N° 29/2020

certificados para continuar exportando a Estados Unidos.

El INIDEP realizó una presentación sobre la evolución de la pesquería en función de las capturas y consideró que la misma continúa presentando una situación de estabilidad considerada como favorable para la sostenibilidad de la pesquería. Informó la evaluación de la abundancia y del estado de explotación del recurso realizada a partir de un modelo estructurado por edades, como así también los valores de CBA para el año 2021.

Por último los investigadores del Instituto presentaron los resultados de la campaña de evaluación de Juveniles 2020, sugirieron continuar con las medidas de manejo establecidas para la pesquería y, particularmente, con la realización de la campaña destinada al relevamiento de juveniles de la especie a bordo de la flota comercial. También recomendaron el estricto control en la prohibición de realizar operaciones de pesca a menos de 800 metros de profundidad en las tres cuadrículas que conforman el APJMN (Resolución CFP N° 21/2012).

Las empresas destacaron la importancia de habilitar la actividad en las AMPs, con un plan de manejo y bajo las condiciones que resulten necesarias. Asimismo, solicitaron que se transmita a las autoridades de la Administración de Parques Nacionales la importancia de mantener la participación del Sector Pesquero en las reuniones relacionadas con los planes de manejo de las mismas y en cualquier taller o actividad que se realice sobre esta temática.

En relación con la posibilidad de devolver al mar los ejemplares de juveniles que llegan vivos a bordo, las empresas solicitan que el INIDEP analice la situación y que eventualmente se revise la normativa para que se diferencie del descarte y se pueda realizar esta práctica que contribuye a la sustentabilidad de la pesquería. El INIDEP elaborará un proyecto para realizar una experiencia para ser llevada adelante por los observadores a bordo.

5. CRUSTÁCEOS BENTÓNICOS

5.1. Nota de CRUSTÁCEOS DEL SUR S.A. (24/11/20) solicitando un aumento en el cupo de pesca de centolla del buque CHIYO MARU 3 (M.N. 2987).

Mediante la nota de la referencia, la firma CRUSTÁCEOS DEL SUR S.A. solicita un aumento del cupo de pesca de centolla otorgado al buque CHIYO MARU 3 (M.N. 2987) para operar en las aguas nacionales contiguas a la Provincia de Tierra del Fuego (Sector S-II).

Fundamenta su petición en la dinámica de pesca existente al día de la fecha, el buen tamaño de los ejemplares comerciales obtenidos a bordo, la mejora de los



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

Acta CFP N° 29/2020

rendimientos obtenidos a bordo y el aumento de las cantidades pescadas. Asimismo destaca que el permiso de pesca que detenta el buque es experimental, que la información biológica que se obtiene permite conocer mejor el estado de la población de centolla en el área de pesca y que en los últimos informes brindados por el INIDEP consta que el estado del stock presenta una respuesta estable a los niveles de pesca actuales.

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que remita la presentación al INIDEP solicitando su opinión técnica.

6. VARIADO COSTERO

- 6.1. Nota SSPyA NO-2020-80691773-APN-SSPYA#MAGYP (20/11/20) remitiendo el Informe DPyGP N° 13/2020: Informe 3° trimestre Variado Costero, 2020.**

Se toma conocimiento del informe recibido.

7. VIEIRA PATAGÓNICA

- 7.1. Nota INIDEP DNI N° 196/2020 (25/11/20) remitiendo plan de pesca exploratoria en la UM B conforme lo requerido en el Acta CFP N° 28/2020.**
- 7.2. Nota DNCyFP NO-2020-83085376-APN-DNCYFP#MAGYP (30/11/20) informando la autorización de la pesca exploratoria de vieira patagónica dentro de la UM B conforme al plan remitido por el INIDEP.**

Se toma conocimiento de las notas de la referencia.

Conforme lo requerido en el Acta CFP N° 28/2020, el INIDEP remite la Nota DNI N° 196/2020 con un plan de pesca exploratoria que divide latitudinalmente en tres zonas el área de la UM B autorizada a la pesca mediante la Resolución CFP N° 13/2020.

La nota de la DNCyFP NO-2020-83085376-APN-DNCYFP#MAGYP informa que, a partir de la decisión adoptada por el CFP en el Acta CFP N° 28/2020 y conforme al plan diseñado por el INIDEP, se ha autorizado la pesca exploratoria de vieira patagónica dentro de la UM B en tres zonas que serán habilitas en orden secuencial de la siguiente manera:



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

Acta CFP N° 29/2020

Zona I

Desde el límite norte de la UM B hasta la latitud 38°35'S.
Habilitada desde el 21 hasta el 31 de diciembre de 2020 inclusive.

Zona II

Desde la latitud de 38°35'S hasta 39°10'S.
Habilitada desde el 11 al 20 de diciembre de 2020 inclusive.

Zona III

Desde la latitud de 39°10'S hasta el límite sur de la UM B.
Habilitada desde el 1° hasta el 10 de diciembre de 2020 inclusive.

Cada zona podrá ser visitada, en las fechas dispuestas y bajo las condiciones establecidas en el Acta CFP N° 28/2020, por los cuatro barcos habilitados para la captura de vieira patagónica.

8. CALAMAR

- 8.1. Nota de CEPA y CAIPA (01/12/20) solicitando el adelanto de la temporada de pesca de calamar.**
- 8.2. Nota de C.A.Pe.C.A. (01/12/20) solicitando la apertura anticipada de la temporada de calamar 2021.**
- 8.3. Nota de C.A.P.A. (04/10/20) solicitando la apertura anticipada de la temporada de calamar 2021.**

Se toma conocimiento de las notas recibidas, mediante las cuales se solicita que se autorice la apertura anticipada de la temporada de calamar 2021, tal como se ha dispuesto en los últimos años con buenos resultados. Por un lado, el Consejo de Empresas Pesqueras Argentinas (CEPA) y la Cámara de la Industria Pesquera Argentina (CAIPA) solicitan que la apertura sea a partir de día 10/01/21. Por su parte, la Cámara de Armadores de Pesqueros y Congeladores de la Argentina (C.A.Pe.C.A.) y la Cámara de Armadores de Poteros Argentinos (C.A.P.A.), solicitan que el inicio sea a partir del 17/01/21.

Al respecto, se reitera la respuesta recibida del INIDEP ante la consulta efectuada en los años anteriores. El Instituto ha expresado que a partir de la información proveniente de las capturas y el muestreo biológico realizado a bordo de los buques poteros y de las campañas de investigación que ha realizado el INIDEP en la región patagónica durante varios años en el mes de enero, se observó que el SDV se distribuye entre los 44° y 48° de latitud Sur, al oeste del meridiano 62° de longitud Oeste, con una muy baja o nula coexistencia con el Stock Sud-patagónico (SSP),



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

Acta CFP N° 29/2020

por esta razón esa sería el área con mayor posibilidad de pescar el SDV en enero sin afectar al SSP.

En virtud de lo expuesto, se decide por unanimidad disponer la apertura anticipada de la temporada de captura de la especie calamar (*Illex argentinus*), al sur del paralelo 44° de latitud Sur, a partir de la hora 0:00 del día 16 de enero de 2021.

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que comunique la decisión a la Autoridad de Aplicación y al INIDEP.

9. INACTIVIDAD COMERCIAL

9.1. EX-2019-21849482-APN-DGDMA#MPYT (EX 2020-74569670-APN-DGD#MAGYP - IOPE): Nota SSPyA IF-2020-74565757-APN-SSPYA#MAGYP (02/11/20) elevando a consideración del CFP la solicitud de justificación de inactividad comercial del buque LUCILA DEL MAR (M.N. 2539) de PESQUERA HEMOS TRIUNFADO S.A.

La SSPyA remitió por expediente electrónico interoperable (IOPE) la solicitud de justificación de la inactividad comercial del buque LUCILA DEL MAR (M.N. 02539).

El 10/4/2019 PESQUERA HEMOS TRIUNFADO S.A., por medio de su presidente, solicitó la justificación de la inactividad comercial del buque mencionado. El 1/11/2018 el CFP consideró la solicitud anterior de justificación, a la que hizo lugar hasta esa fecha, en el Acta CFP N° 31/2018.

De las actuaciones surge la nueva presentación de la solicitud de justificación de la falta de operación del buque, efectuada por la interesada (10/04/2019). Se hizo referencia al izamiento del buque en el astillero de EMPRENDIMIENTOS RIO CHUBUT, para el mes de marzo de 2019, con la constancia de la PNA. Estimaba finalizar las reparaciones el 15/05/2019.

La petición fue remitida al CFP (4/6/2019) que la devolvió por aplicación de las Disposiciones Transitorias contenidas en la Resolución CFP N° 8/2019.

El Registro de la Pesca notificó a la interesada el contenido de la citada resolución (IF-2019-59315649-APN-SSPYA-#MPYT) y concedió el plazo para dar cumplimiento hasta el 2/3/2020, resultante de la aplicación de la misma resolución.

El 18/2/2020, antes del vencimiento del plazo mencionado, se presentó nuevamente la propietaria del buque, y amplió la solicitud de justificación de la inactividad anterior. Relató las nuevas reparaciones llevadas a cabo, acompañó el cronograma de reparaciones, copia de las facturas de gastos hasta el 10/4/2019, la copia de



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

Acta CFP N° 29/2020

inspección de la PNA (21/5/2019), otra inspección con pendientes (1/8/2019). Se encargaron trabajos al ingeniero naval contratado al efecto, que concluyó en la necesidad de realizar nuevas tareas en el casco, y una evaluación integral del buque durante 60/90 días, lapso en el cual recomendó suspender la actividad operativa. Estimaron concluir las reparaciones en mayo de 2020.

El 19/8/2020 se intimó a presentar la documentación actualizada de los trabajos y el 2/9/2020 se presentó nuevamente la interesada con nueva documentación. Manifestó que se ejecutaron numerosas tareas, detalladas en las presentaciones, que las inspecciones de la PNA dieron como resultado una evaluación de los espesores del casco, ejecutada por el ingeniero naval, que a su vez arrojó la existencia de espesores inferiores a los valores exigibles. La interesada estimó la finalización para mayo de 2020. En agosto el buque se encontraba en el astillero para culminar las verificaciones estructurales, que fueron demoradas como consecuencia de las limitaciones resultantes de la pandemia de COVID-19.

El 18/11/2020 la Autoridad de Aplicación remitió al CFP el informe con el expediente IOPE, indicando que el 17/3/2018 el buque finalizó la última marea con actividad extractiva.

La solicitud de justificación del 10/4/2019, con sus ampliaciones, debe encauzarse jurídicamente en el marco del artículo 4° de la Resolución CFP N° 2/2020, ya que las reparaciones no finalizaron en la fecha estimada originalmente, como surge de la presentación de febrero de 2020. Se evalúan las reparaciones, su extensión e importancia y las causas invocadas para las demoras adicionales, y se considera suficiente para admitir la petición.

A partir de lo expuesto, se decide por mayoría, con la abstención el Representante de la Provincia de Río Negro, hacer lugar a la solicitud de justificación de la inactividad comercial del buque LUCILA DEL MAR (M.N. 02539) hasta el 30/9/2020.

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que devuelva las actuaciones a la Autoridad de Aplicación, comunicando la decisión precedente, para su registro y notificación a la interesada.

10. TEMAS VARIOS

10.1. Oficio Judicial librado (ingresado 19/11/20) en autos “PEÑA Rut Mariana c/AGROPEZ S.A. s/Cobro de Haberes e indem. de ley” solicitando información sobre explotación de langostino.

Se toma conocimiento del oficio de la referencia y se instruye a la Asesoría Letrada para que responda el mismo informando que la explotación del recurso langostino en



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

Acta CFP N° 29/2020

aguas de jurisdicción nacional se desarrolla bajo un sistema de aperturas y cierres temporales de áreas y subáreas.

10.2. Oficio Judicial (ingresado 3/12/20) librado en autos “DANTE ANDRES MIGUEL c/AGROPEZ S.A. Y OTRO s/DESPIDO” solicitando información sobre permisos de pesca.

Se toma conocimiento del oficio mencionado y se instruye a la Asesoría Letrada para que dé respuesta al mismo informando que la solicitud deberá ser presentada a la Autoridad de Aplicación de la Ley 24.922.

Siendo las 19:30 horas se da por finalizada la sesión y se acuerda llevar a cabo la próxima reunión del CFP los días jueves 17 y viernes 18 de diciembre de 2020 a partir de las 14 horas del día jueves, en su sede.